

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	014460

La documental de cuenta fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, cuya personalidad está reconocida en autos, y atento a su solicitud, con apoyo en el numeral 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expídase a su costa, copia certificada de la constancia de notificación del oficio 6076/2021, por el que se notificó a ese poder los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad.

En tal razón, previo a la entrega de la copia respectiva, se requiere al Poder Legislativo de Guerrero, para que a la brevedad posible **solicite una cita** conforme a los artículos Noveno³ y Vigésimo⁴ del *Acuerdo General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)*, a efecto de gestionar todo lo relativo a la copia de referencia y, una vez fotocopiada por el área respectiva, elabórese la certificación correspondiente y entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente, por conducto de las personas mencionadas para tal efecto en el escrito de cuenta.

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁴ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020

Esto último, con excepción de las personas mencionadas en el escrito, en cuarto y séptimo lugar, ya que no fueron designadas como autorizados por el representante legal del Poder Legislativo de Guerrero, y el promovente, en su carácter de delegado, carece de facultades para acreditarlos; lo anterior, toda vez que en términos del artículo 11, párrafo segundo⁵, de la ley reglamentaria de la materia, los delegados únicamente están facultados para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, promover incidentes y recursos, pero no así para hacer designaciones.

En ese tenor, se apercibe al Poder Legislativo de Guerrero, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en la copia certificada requerida, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aun cuando dicha información hubiera sido aportada al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Ahora bien, por lo que hace a la copia certificada que se solicita de la sentencia dictada en el presente asunto, dígamele que una vez que obre agregada la documental de mérito en autos, se autoriza a su costa la expedición; para lo cual deberá estarse a las directrices indicadas en los párrafos que anteceden.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y del artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción,**

⁵ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁶ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020

trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/ANRP/EGPR. 7

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:09Z / 27/09/2021T18:29:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 66 dd bf 50 8f f4 45 12 4c 8f 1c 9c c6 6d 24 e0 96 6d dc 65 9d 4a 4a a7 52 83 4f 40 1d c3 19 25 c2 39 e6 45 3c 6b 36 03 b5 bc c0 74 a0 f0 bc 89 e4 d5 d8 66 16 d1 49 81 0f e6 f1 3a 33 bf f5 a5 49 4d c9 52 bf 25 8d 07 ba 9f 14 9a 57 d6 2d 12 1b cf 0c 4e 82 32 f8 1d 0b 57 e7 8d 9c af a3 b9 ee a9 75 9b 0b c1 f8 d1 43 b6 b5 46 9a f3 71 a4 3c e0 48 25 2b 9b f7 da c2 2b e4 3d e5 54 96 77 8d a5 f9 a5 c6 59 6c 18 ea 87 52 ce 7d e5 8b f3 3c b2 83 73 40 cf 33 fe 1f 7c f9 d2 2f 6e 42 83 44 89 04 d6 68 e7 47 c9 a7 13 b8 12 db da 74 54 15 68 95 38 2c 75 a7 0b 00 d5 cc b0 7e e7 66 d5 3e 49 ac 7c f9 65 9f 11 44 25 fd 8f 1e ca 09 b9 22 01 16 da 4a 73 5e 59 57 5c ef 76 25 d0 a4 71 4e df bd a1 11 71 b7 e0 a4 c0 65 a0 ff 98 8e 22 0e fc a4 b6 1f c4 31 97 c7 d9 ac 9c ca 43 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:09Z / 27/09/2021T18:29:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:09Z / 27/09/2021T18:29:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119499			
	Datos estampillados	03506F5CC7787AC732481A4822F827B8D6D49A1BA9752B9450F08845315D973B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:40:27Z / 27/09/2021T12:40:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 57 b4 06 41 5d 70 9d 5f 6f b5 16 bd 6c e7 6c 7c bb a2 0b 87 8b 23 a9 96 a3 c7 c2 e5 26 65 e4 92 1f fc 51 ce 51 16 21 3c 62 51 cb 91 96 2b c3 01 18 63 b0 c6 4c 88 7e ad 34 5d e5 79 66 28 9c 89 b0 23 99 55 af 63 b8 a1 be e4 8f 1d 90 a1 44 81 98 55 95 d1 21 9b eb 00 21 b7 74 80 5b 46 c4 80 8e c9 bc 2f 90 1e d9 de 72 e6 60 ea 91 3a f1 7a e7 f1 f7 2f 3c 8c ed af 52 b6 ae df 56 45 a7 5b f3 8b f9 fd ea 8b 1d b7 bf ef 57 ed 92 e7 a2 ed a7 df 94 04 68 ca 94 1f 68 78 55 04 04 95 5c d3 85 79 2c aa 9b cd eb c2 f6 67 c8 0e 81 1b ca 8f 9f 88 db 17 ec 2f a9 e1 30 de f9 ef 02 97 e4 23 85 2f 2c a8 2b 97 0b e0 f1 44 df d8 da 8a fd 95 0a ea f8 39 a8 ad b4 39 2d 36 4d 4e e3 d1 cc cd c2 7e 34 50 63 97 eb 99 0a df 76 2b 25 56 f0 89 c2 a9 1e 2a dd 97 19 1a cd ac 42 4a c2 41 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:40:27Z / 27/09/2021T12:40:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:40:27Z / 27/09/2021T12:40:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4117582			
	Datos estampillados	CCDD8CDBDB1DBC84DC93B4E0C681547EF5EA1EF38CA1FE934A9945E6C805A737			